

Ciudad ALCOY. Que por el clausurado de depositario
de Propios se entaque si dicha villa tiene la expresada
cantidad, previo libramiento que forme la sesion de
Cortabilidad delos mismos.

Don intend. sobre noticia q. forma
de cargo de reparto de esta Provincia fechada veinte y cinco de diciembre ultimo,
q. aumbreado. Trasladando una comunicacion dela Contaduria y Oficinas
de Hacienda de Alcoy a Rentas de la misma, proviniendo que pasa que
en el año inmediato pueda formarse cargo por todos con-
cepto q. la nueva villa de Alcalá, comprendida por el
vicio de Rentas en el término alcabalatorio de la defa-
necida. Hallan las oficinas indispensable q. que esta re-
mita la certificacion clasificada por razón de lo q. esta
trifaga aquella en el año. Que en el igual caso se hallan
los Pueblos de Lumbrales y Campillo exigidos en Villas, impor-
tanzas el primero en el término de la Ciudad, y el seg.
en el de Alcalá, siendo por consiguiente precio el q. con
urgencia se practique igual operacion, por lo cual di-
pone suyo q. este Ayuntamiento remita la expre-
sada noticia. A Otros de la Municipalidad de Lumbra-
les fecha ocho del actual, copiando q. la letra el oficio del
Sr. Intendente, q. se acaba de ver, y manifestando q.
para poder aquella Corporacion cumplir con lo q. preve-
do por su suyo, espera q. este Ayuntamiento se hiva
remitida una certificacion clasificada por razón
de lo q. por unquinquenio pagaba aquella villa, y su
termino en los años anteriores, e igualmente las Rela-
ciones y documentos q. prueben la Real Rentacion
de diez y sei de Abril su mil ochocientos diecisiete, co-
mo tambien una certificacion q. lo q. exige la
segunda parte de la orden de la Direccion General de
Hacienda fechada ocho de diciembre proximo pasado,
para con dicho antecedentes pueda con cierto qn-
cedor aquella Municipalidad al Encabecamiento
de Rentas proveido. Debiendo tener entendido este
Ayuntamiento, q. aquel obrara con este se acuer-
do en quanto a lo demás correspondiente a contribu-
ciones, atendido el mutuo interés q. les une, mani-
feste q. cada q. q. quisiera pague su gravata magna-
mamente sobre uno q. otro Pueblo, y

